PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

USHUAIA, 27/10/2026

VISTO el expediente IFT-E-691-2026 del registro del Instituto Fueguino de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación directa por adjudicación simple de una persona profesional, a los efectos de cubrir la necesidad que se presenta en el Departamento Estadística, en el ámbito de la Dirección Unidad de Presidencia, dependiente de Presidencia del In.Fue.Tur., con motivo de acompañar los proyectos y actividades que se desarrollan en el área.

Que por la Disposición S.P.I. In.Fue.Tur. Nº 332/2026 se autorizó el llamado a contratación directa por adjudicación simple de la Lic. Micaela Abigail Spinelli, D.N.I. N° 38.178.407, para prestar servicios de apoyo en todas aquellas actuaciones que sean requeridas por el Departamento Estadística, en el ámbito de la Dirección Unidad de Presidencia de este Instituto, por el término de seis (6) meses.

Que vista y analizada la oferta recibida según Planilla de Preadjudicación compra directa Nº 90/2026, obrante a orden 35, resulta procedente aprobar la adjudicación con la Lic. Micaela Abigail Spinelli, CUIT Nº 27-38178407-5, por la suma mensual de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 ($2.033.271,00), configurando un total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 ($12.199.626,00).

Que, asimismo, corresponde aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se adjunta como Anexo I de la presente.

Que el gasto de la presente ha sido imputado con cargo a la partida presupuestaria del ejercicio económico y financiero en vigencia y el saldo al ejercicio siguiente.

Que la presente contratación encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015 artículo 18°, inc. k) y Nº 1580, Decretos Provinciales N° 188/2023, Nº 32/2026 y Nº 35/2026, Resolución M.E. Nº 1120/2024; Resoluciones In.Fue.Tur. Nº 32/2026 y Nº 52/2026 y Resolución O.P.C. Nº 202/2020.

Que quien suscribe se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 65 y modificatorias, Decreto Provincial Nº 3135/2023 y la Resolución In.Fue.Tur. N° 150/2023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la compra directa Nº 90/2026, para la contratación de la Lic. Micaela Abigail Spinelli, D.N.I. N° 38.178.407, para prestar servicios de apoyo en todas aquellas actuaciones que sean requeridas por el Departamento Estadística, en el ámbito de la Dirección Unidad de Presidencia de este Instituto; por el término de seis (6) meses; debiendo cumplir la prestación de manera virtual y eventualmente presencial si se lo requiere, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de lunes a viernes, debiendo la contratada contar con los equipos, programas y conexiones necesarias para el desarrollo de sus tareas; por la suma mensual de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

SETENTA Y UNO CON 00/100 ($2.033.271,00), configurando un total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 ($12.199.626,00). Ello, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el proyecto de contrato a suscribir, que se acompaña como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto a la UGG 2100, UGC 2100 y a la subpartida 346, del ejercicio económico y financiero en vigencia y el saldo al ejercicio siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar, enviar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 957/2026.

QUERCIALI
Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2026.10.27 16:18:23 -03'00'

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

ANEXO I - RESOLUCIÓN IN.FUE.TUR. Nº 957/2026.

PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Instituto Fueguino de Turismo, representado por su Presidente, Sr. Dante Gabriel QUERCIALI, D.N.I. Nº 21.352.816, constituyendo domicilio legal en calle Paseo de la Mujer N° 1710, de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL INSTITUTO, y por la otra parte la Lic. Micaela Abigail Spinelli, CUIT Nº 27-38178407-5, constituyendo domicilio legal en Artigas N° 6460, José León Suárez, General San Martín, provincia de Buenos Aires, en adelante denominada LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACIÓN DE SERVICIOS, el que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a emplear sus conocimientos profesionales, para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por parte del INSTITUTO, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: la recolección, procesamiento y validación de bases de datos provenientes de registros administrativos, encuestas y otras fuentes de información estadística, el diseño, desarrollo y mantenimiento de tableros de datos (dashboards) interactivos que permitan consultar en forma dinámica los principales indicadores turísticos de la provincia, la organización y preparación de las bases de datos para su publicación, incluyendo la estandarización de formatos, la documentación de variables y la actualización periódica de las series, el desarrollo de visualizaciones y recursos gráficos para la difusión de resultados en la web institucional y otros canales del Instituto, la elaboración de informes de coyuntura turística con periodicidad mensual y estacional (temporadas de verano e invierno), incluyendo el análisis de indicadores de demanda, oferta y actividad económica del sector, la construcción y actualización de indicadores estadísticos para el seguimiento del desempeño del turismo provincial y su incorporación a los tableros de datos, la participación en la definición metodológica de los proyectos estadísticos del área, aseguran do coherencia con los estándares nacionales e internacionales aplicables, la generación de información estratégica destinada a la toma de decisiones institucionales y a la planificación del sector turístico, la ejecución de otras tareas técnicas que sean requeridas en el marco de la contratación, orientadas a fortalecer la producción estadística del organismo y la ejecución de toda otra tarea técnica que pueda ser requerida en el marco de la contratación, y cuya asignación estará cargo de la Jefa del

departamento de Estadística y de la directora de Unidad de Presidencia, orientadas a fortalecer la producción estadística del organismo.

La prestación de servicios se desarrollará de manera virtual y eventualmente presencial si se lo requiere, con una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales de lunes a viernes, debiendo la contratada contar con los equipos, programas y conexiones necesarias para el desarrollo de sus tareas.----------

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos EL INSTITUTO deberá notificar en forma fehaciente a LA CONTRATADA de las modificaciones estimadas.----------

SEGUNDA: EL INSTITUTO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por LA CONTRATADA, quien en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar al INSTITUTO en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.----------

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 ($2.033.271,00), el cual deberá ser depositado por EL INSTITUTO en la Cuenta Bancaria CBU Nº 0340145908145030501009, cuya titularidad pertenece a LA CONTRATADA. A los efectos del cumplimiento de la presente clausula LA CONTRATADA deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1 º y 5º día hábil de cada mes, acompañando la siguiente documentación: Certificado de AREF (si corresponde), póliza de seguro de accidentes personales y su comprobante de pago (si es pago mensual, pago anual o el que corresponda), debiendo EL INSTITUTO a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 00/100 ($12.199.626,00). ----------

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer al INSTITUTO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA CONTRATADA no tendrá derecho a recibir del INSTITUTO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán al INSTITUTO. LA CONTRATADA no podrá comunicar a persona alguna

o entidad ajena al INSTITUTO la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA CONTRATADA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar al INSTITUTO.---

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA CONTRATADA, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, LA CONTRATADA las hará saber al INSTITUTO. Asimismo LA CONTRATADA deberá poner en conocimiento del INSTITUTO, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba.----------

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA CONTRATADA, derecho a indemnización alguna, debiendo EL INSTITUTO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.----------

SEXTA: Si LA CONTRATADA incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL INSTITUTO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA CONTRATADA con un mínimo de 15 días corridos de anticipación. LA CONTRATADA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días corridos.----------

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día quince (15) de noviembre del corriente año y por el término de 6 (seis) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. ----------

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es intuito personae, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose EL INSTITUTO la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte de LA CONTRATADA al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando EL INSTITUTO exonerado de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
• REPUBLICA ARGENTINA •

Instituto Fueguino de Turismo

terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.----------

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre LA CONTRATADA y EL INSTITUTO no existe relación de dependencia alguna, resultando EL INSTITUTO ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con LA CONTRATADA, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo EL INSTITUTO responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de LA CONTRATADA, en su carácter de profesional independiente. ----------

DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.----------

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.----------

DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA y EL INSTITUTO dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ...……(…….....) días del mes de noviembre de 2026.----------

QUERCIALI
Dante Gabriel

Firmado digitalmente por QUERCIALI Dante Gabriel
Fecha: 2026.10.27 16:18:45 -03'00'